



Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España

info@ferede.org

PREOCUPACIÓN ANTE LA MOCIÓN “LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LOS EXCESOS DE LAS SECTAS” QUE SE VOTARÁ A COMIENZOS DE ABRIL DE 2014 EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA.

Desde la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España mostramos nuestra preocupación ante la próxima votación que tendrá lugar en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el informe adoptado por el Comité de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en base a la moción presentada por el Relator D. Rudy Salles titulada “La protección de los menores frente a los excesos de las sectas”.

Esta Federación está en contra y condenará siempre cualquier conducta ilegal o abuso que sobre un menor o mayor de edad pueda cometerse por parte de una persona o grupo de personas con carácter religioso o no. Sin embargo, mostramos nuestro temor ante la posibilidad de que mociones como las que se van a votar próximamente puedan ser utilizadas para legitimar intervenciones abusivas y discriminatorias de los Estados en la esfera de la libertad religiosa y la libertad de conciencia de los ciudadanos. Algunos organismos de derechos humanos han reportado una creciente intolerancia religiosa en Europa en los últimos diez años, y han alertado también de que hay que tener un especial cuidado con las regulaciones e iniciativas de algunos Estados que se han dotado de normas incriminadoras de las sectas que se han convertido en instrumentos de control y represión de las manifestaciones de ideas y de comportamientos que se desvíen de los comúnmente aceptados, con el riesgo de castigar cualquier forma de proselitismo o difusión de sus creencias, negando o restringiendo a las minorías la autonomía de su personalidad y de su libertad religiosa y de conciencia.

Señalamos a continuación, de manera muy resumida, algunos de los aspectos más preocupantes de la moción cuya aprobación por la Asamblea Parlamentaria se pretende:

1. Existen dudas sobre la neutralidad, imparcialidad y objetividad del Relator de la moción, D. Rudy Salles. Existen denuncias al respecto que deberían ser valoradas y examinadas, pues advierten de que la finalidad y objetivo del relator pudiera no ser en realidad la protección de los menores, sino la de establecer en Europa el mismo sistema de control de las sectas existente en Francia, sistema que ha sido muy controvertido y que además responde a una realidad muy específica, que es la francesa, y que nada tiene que ver con la realidad existente en otros países europeos. Se trata por ello de un sistema que no es fácilmente trasladable al ámbito europeo. Consideramos que es necesario examinar este asunto para evitar que la protección de los menores (algo con lo que todo el mundo está de acuerdo) no sea en realidad una mera excusa para, en la práctica, adoptar medidas que puedan restringir y limitar injustificadamente la libertad religiosa.
2. La moción que se propone utiliza la palabra “secta” de manera peyorativa, equiparando este concepto al de “secta destructiva”. La utilización de este concepto es extremadamente delicada.

En primer lugar, es necesario destacar que no existe consenso sobre el concepto de secta y no existe una definición científica u objetiva del mismo. De hecho, el concepto de secta ha sido utilizado frecuentemente por parte de las mayorías para luchar y combatir a las minorías, y por ello la postura de las instancias europeas, incluyendo la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha sido la de no dar una definición de este concepto.

En segundo lugar, y más grave aún, es que la moción equipara a las sectas con los “nuevos movimientos religiosos” y con las “minorías religiosas”. Las Naciones Unidas han declarado claramente que la discriminación religiosa basada en la estigmatización de las minorías religiosas como sectas es inaceptable. El mismo Consejo de Europa ha afirmado en diversas ocasiones que la palabra “secta” ha tomado una connotación extremadamente peyorativa, pues estigmatiza a los grupos a los que así se denomina a los ojos del público. La calificación de las minorías religiosas como sectas puede tener graves consecuencias, al estigmatizar a las mismas y ponerlas bajo sospecha de conductas delictivas. Esto podría suponer un paso atrás en el trabajo realizado hasta la fecha en materia de libertad religiosa y de integración social de las minorías y en todos los esfuerzos realizados para normalizar y visibilizar la pluralidad religiosa existente en Europa.

3. Es una realidad incontrovertible la existencia de personas que, al amparo de la libertad religiosa, infringen de un modo muy grave la ley, y entendemos que hay que buscar soluciones a estas situaciones. Consideramos sin embargo que existen regulaciones penales suficientes (y que en todo caso se podrían mejorar) para castigar las conductas delictivas que afecten a menores de edad. En España, por ejemplo, contamos con la posibilidad de que un determinado grupo sea declarado como una asociación ilícita, nuestro Código Penal contempla delitos contra la integridad física y moral, etc. No consideramos que sea ni necesario ni aconsejable adoptar medidas de control y represión de las sectas, sobre todo cuando no existe consenso sobre este concepto y cuando éstas son equiparadas, como ya se ha dicho, a nuevos movimientos religiosos y minorías religiosas.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS que tras examinar la moción propuesta por el Comité de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Consejo de Europa, analizados los objetivos que se persiguen con las medidas que se proponen y las consecuencias que las mismas podrían tener para la libertad religiosa, la no discriminación por motivos religiosos y la normalización de la diversidad y pluralismo religioso de Europa, **se vote en contra de la moción “La Protección de los menores frente a los excesos de las sectas” en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.**

En Madrid, a 24 de marzo de 2013.

Atentamente,



Mariano Blázquez Burgo
Secretario ejecutivo FEREDe